**U.P.P. A13 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**.

**AUDITORÍA FINANCIERA**

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad programática Presupuestaria Fiscalía General del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

**CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

**OBJETIVO.**

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

**ALCANCE.**

| | | |
|---|---|---|
| Universo | 1,497,141,791 | Pesos |
| a) Recurso de Origen Federal | 1,469,249,998 | Pesos |
| b) Recurso de Origen Estatal | 15,000,000 | Pesos |
| c) Ingresos de Gestión | 8,152,359 | Pesos |
| d) Otros Ingresos y Beneficios | 4,739,434 | Pesos |
| Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión) | 23,152,359 | Pesos |
| Muestra Auditada | 23,152,359 | Pesos |
| Representatividad de la muestra | 100 | Por ciento |

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 23 millones 152 mil 359 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 23 millones 152 mil 359 pesos, que representa un 100 por ciento del gasto.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

**1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.**

**1.1.** Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

**1.2.** Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

**1.3.** Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

**1.4.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

**1.5.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA**

**CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera de los Organismos Autónomos y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio FGEM-3643-2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**1. De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:**

**1.1. Observación Preliminar número 01.**

De la documentación solicitada y derivada de la revisión al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación e inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022, de la Entidad Fiscalizada, se pudo verificar que la relación del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, proporcionado por la entidad de manera impresa no se concilia con los estados financieros.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Letra B, Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo punto 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Así mismo mediante oficio número **FGEM-3643-2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó argumentos que refieren lo siguiente: *"se aclara que si existe concordancia entre el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, si tomamos en cuenta el acumulado total de acuerdo a la información existente en el módulo de bienes patrimoniales del Sistema Contable SAACG (Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental) al 31 de Diciembre de 2022, en el libro de Inventario de Bienes Muebles el cual es de 571 millones 907 mil 663 pesos y de Bienes Inmuebles que es de 7 millones 433 mil 398 pesos, los cuales coinciden con los importes de la balanza de comprobación y el estado de situación financiera del mes de Diciembre del 2022".*

Como resultado de la valoración a los argumentos vertidos y a las documentales expuestas, se verifica que no existe diferencia entre el Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación e inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**1.2.** Se constató que la Entidad efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3. Observación Preliminar número 02.**

Una vez valorada la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, se pudo constatar que el Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2022, se presenta en negativo, toda vez que en el apartado V, Balance Presupuestario de los Recursos Disponibles, en el concepto de devengado, muestra la cantidad de menos -2 millones 175 mil 874 pesos, por lo que la Entidad Fiscalizada no generó un Balance Presupuestario Sostenible.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 1 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Así mismo mediante oficio número **FGEM-3643-2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó argumentos que refieren lo siguiente: *"…se aclara que el "Balance Presupuestario recursos disponibles 2022, resulta negativo", porque los recursos de ingresos propios que se recaudaron y no se dispusieron en el ejercicio 2021, se registraron en dicho "balance presupuestario" del ejercicio 2022, solo en aprobado, faltando su registro en el Devengado, recaudado/pagado. Y no corresponde a un endeudamiento o falta de pagos…".*

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que justifica el resultado negativo del Balance Presupuestario, debido a que no corresponde a endeudamiento.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

**1.4.** Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

**1.5.** Se identificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, verificando que dichos anticipos se otorgaron para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.**

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número FGEM-3643-2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx